



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Acción de tutela
Radicado	05 001 40 03 019 2024 00224 00
Accionante	Mabel Irina Arregoces Solano
Accionada	Concejo Distrital de Medellín e Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano
Vinculada	Procuraduría Provincial de Instrucción Valle de Aburrá y Procuraduría Regional de Instrucción de Antioquia
Asunto	Admite, vincula y niega medida

Al cumplir los requisitos del artículo 86 de la Constitución y 14 del decreto 2591 de 1991, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la acción de tutela presentada por Mabel Irina Arregoces Solano contra el Concejo Distrital de Medellín y la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano.

Segundo: Vincular a la Procuraduría Provincial de Instrucción Valle de Aburrá y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Antioquia

Tercero: Vincular a todos los aspirantes de la convocatoria realizada mediante resolución MD20231030000276 de 10 de julio de 2023 que superaron la etapa eliminatoria para proveer el cargo de personero distrital de Medellín en el periodo 2024-2028 para que, si lo consideran del caso, intervengan dentro de los tres (3) días siguientes.

Para tal efecto, el Concejo de Medellín publicará el contenido de este auto y de la demanda de tutela en su página web, puntualmente en la pestaña que publica la información del concurso de méritos para proveer el cargo de personero distrital de Medellín 2024-2028.

Cuarto. Negar la medida provisional solicitada, al no advertirse la configuración de un perjuicio inminente e irremediable -artículo 7, decreto 2591 de 1991-. Sin embargo, si en el trámite de la acción se advierte la necesidad de suspender la actuación cuestionada, se accederá a su decreto.

Quinto: Requerir al Concejo de Medellín para que, en su contestación, informe el estado actual del concurso de méritos para proveer el cargo de personero distrital de Medellín para el periodo 2024-2028, allegue el acuerdo de la convocatoria -con sus aclaraciones y/o modificaciones-, y su cronograma.

Sexto: Requerir a la accionante para que aporte copia de su cédula de ciudadanía.

Séptimo: Publicar esta decisión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en la sección de avisos del micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Octavo: Notificar a las accionadas y vinculadas por el medio más expedito, concediéndoles tres (3) días para que se pronuncien sobre los hechos señalados en el escrito de tutela, so pena de tenerse por ciertos.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO NARANJO USUGA
JUEZ**

JRP

**Firmado Por:
Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado Municipal
Civil 019 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40915cf57f3d4bd5b91b9a6206f59bd7d8ad05698c27540fed7ae6daaca4f3e8**

Documento generado en 05/02/2024 03:05:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**